



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ASOCIACIÓN CONCIERTOS EN SANATA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE CONCIERTOS DE SANATA

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Martí Pujol i Casals, Alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès asistido por la secretaria Neus Puig i Casademunt, representando al Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento).

Por otra parte, la sra. Maria Teresa Coma Torres, presidenta de la Asociación Conciertos en Sanata (en adelante la Asociación)

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que hace muchos años que un grupo de personas está organizando el ciclo de conciertos de Sanata y que este ciclo ha ido creciendo en espectadores y en número de conciertos.

Que la Asociación Concerts en Sanata realiza la organización del ciclo de conciertos que se realizan en la Ermita de San Juan de Sanata.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para a este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los ciclos de conciertos de Sanata para el ciclo del año 2024 y el ciclo de el año 2025.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Cultura subvencionará a la Asociación con un importe de 3.500 € por cada ciclo, para colaborar en la realización del ciclo de conciertos.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/ beneficiario/a.

Cuarto. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la realización del ciclo de conciertos de Sanata.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Asociación deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo a los dos meses de la finalización del ciclo mediante una cuenta justificativo simplificado tal y como se contempla en la ordenanza de subvenciones.

Sexto. - PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez posteriormente a la aprobación del convenio para el ciclo 2024, y durante el 2025 para el ciclo 2025 previa solicitud.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso los ciclos de conciertos que deben ser de 6 conciertos como mínimo, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en la su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la finalización del ciclo de conciertos de 2025.

Ayuntamiento de Llinars del Vallès

Alcalde: SR. Martí Pujol i Casals,

Secretaria: Neus Puig y Casademunt

Asociación de Conciertos en Sanata

Sra. Maria Teresa Coma Torres